

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de do mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Rad. 110014003 05320200006700

Remitido proceso ejecutivo que cursaba en el Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá, en que fue librado mandamiento de pago el 14 de julio de 2021, en favor de Juan Pablo García Rodríguez contra Anyeli Cerón Jara, con base en lo preceptuado en el artículo 464 del Código General del Proceso la Juez Resuelve:

1. Admitir la acumulación del proceso ejecutivo que cursaba en el Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá al que cursa en este despacho y en que fue librado mandamiento de pago el 10 de febrero de 2020.

2. ORDENAR suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento. Secretaría cumpla lo de su cargo.

Secretaria efectuar emplazamiento conforme a lo estipulado en el artículo 10 de la ley 2213.

3. Notifíquese a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, los mandamientos de pago y esta decisión la advertencia que cuenta con el término de cinco días para pagar o diez días para proponer excepciones de mérito.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 136 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>25- agosto -2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
